

OTROSÍ NO. 01 AL CONTRATO CPS-095-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL ESTADO HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA Y PAULINA MORALES VELEZ

Entre los suscritos a saber: **DIANA CRISTINA PEREZ TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.035.831.013 expedida en Entrerriós (Ant), en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Isabel, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **PAULINA MORALES VELEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.757.717 de Envigado Antioquia, y quien para efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente OTROSÍ 001 al contrato **CPS-095-2026**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Contrato **CPS-095-2026** cuenta con Acta de Inicio vigente a la fecha de firma del presente otrosí.
2. Que, en documento adicional se justificó la necesidad adición contractual de la presente adición.
3. Que la entidad cuenta con recursos para soportar la presente adición a través de CDP 310 de 2026.

En consecuencia, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Adicionar al contrato **CPS-095-2026** la suma de **ocho millones setecientos mil pesos M/L (\$8.700.000) incluidos impuestos.**

SEGUNDA. Prorrogar el contrato de **CPS-095-2026** hasta el **31 de mayo de 2026.**

TERCERA. Modificar la cláusula segunda del contrato **CPS-095-2026** para que en adelante quede de la siguiente manera:

SEGUNDA. PLAZO: El contrato se prorrogará hasta el 31 de mayo de 2026.

CUARTA. Modificar la cláusula tercera del contrato **CPS-095-2026** para que en adelante quede de la siguiente manera:

TERCERA. VALOR: El contrato tiene un valor total de treinta y ocho millones setecientos mil pesos M/L (\$38.700.000) incluidos impuestos y adiciones.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato principal que no se modificaron o adicionaron en el presente OTROSÍ continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento por las partes.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros, a los 17 días del mes de abril de 2026.


DIANA CRISTINA PÉREZ TAMAYO
Gerente


PAULINA MORALES VELEZ
Contratista